

En la N. y L. Villa de Totana y Salas con vicarías  
 de ella en treinta días de Diciembre de mil ochocientos  
 uno, se juntaron los S.<sup>res</sup> Concejo, Justicia y Regim.  
 de ella, como lo tienen por costumbre ha conferido y tra-  
 tar los Arautos tocantes y pertenecientes al servicio  
 de ambas Magestades, vien y utilidad de este Común  
 ha saver, los S.<sup>res</sup> D. Donacio Maria de Pures Ullas  
 Gov.<sup>or</sup> Justicia mayor y Capitan a Guerra de ella por  
 S. M., Cavalleros Capitulares, Diputados y Sindico per-  
 soneros de el Común que aváso firmaron, y así jun-  
 tos acordaron lo siguiente

Dixeron que en accion ha que los Cavildos desti-  
 nados ha eleccion de officios y demas de materias  
 ymportantes se deven celebrar con citacion ante  
 Diez, se deferia el Cavildo de elecciones para el  
 dia de mañana treinta y uno sirviendose pa-  
 rar el S.<sup>or</sup> Presidente un nuevo officio al Comi-  
 sionado para que permita la Concurrencia ha  
 este Acto de los Sujetos que tiene Arrestados, con  
 todo lo que convenga exponer en un razon, y  
 no defiriendo a ello se pase por el officio de  
 Intendente por el mismo S.<sup>or</sup> Presidente mani-  
 festandole los danos que pueden sobrevenir

Asi lo acordaron y firmaron dhos. S.<sup>res</sup> Doy

Fee ff.  
 D. Juan de Pures Ullas  
 D. Alfonso Fern.<sup>do</sup> que Manos Ramos  
 Ramos  
 Juan de Canovas  
 Manos Ramos  
 Juan de Canovas

